

Podrías recibir una severa multa de ARCA por transferir dinero entre cuentas propias: los montos observados

25/04/2025



En 2025, la ARCA(Agencia de Recaudación y Control Aduanero) –ex AFIP- dio a conocer los alcances de las medidas que afectan a las transferencias entre cuentas propias. Así, el organismo tributario –que monitorea con especial atención estas operaciones- decidió aumentar los importes a partir de los cuales las entidades financieras y las billeteras virtuales deben informar sobre transacciones, saldos y consumos de sus clientes. ¿Por qué razón podés recibir una multa de la ARCA al transferir dinero entre cuentas propias?

En su sitio oficial, la **ARCA** detalló que esta medida responde a una actualización semestral automática basada en las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos

(INDEC), de acuerdo a las modificaciones introducidas por la Resolución General 5512/2024.



La ARCA dio a conocer los alcances de las medidas que afectan a las transferencias entre cuentas propias en 2025.

La **ARCA** podría investigar e incluso hasta **llegar a multar** a aquellos usuarios que realicen **transferencias** de más de \$600.000 o que mantengan saldos mensuales iguales o superiores a \$1.000.000 en sus **cuentas bancarias**.

Por otra parte, también podrían quedar bajo supervisión las **operaciones** realizadas a través de billeteras virtuales cuando los montos excedan los 2 millones de pesos.

Si no es posible justificar el origen del dinero o no respondemos a tiempo los requerimientos, la **ARCA** puede **aplicar sanciones** que van desde **multas económicas** hasta el **bloqueo preventivo de cuentas**, o incluso reportes ante la Unidad de Información Financiera (UIF).

Así, la **ARCA** detalló cuáles son los nuevos montos a partir de **2025** y qué debe informarse:

Arca 2025: deben informarse las siguientes operaciones sólo si superan los siguientes importes

\$ 600.000:

- Total de consumos con tarjetas de débito del país.
- Ingresos o egresos totales en billeteras virtuales.

\$ 1.000.000:

- Total de **acreditaciones bancarias** registradas en el mes.
- Total de depósitos a plazo constituidos en el mes.
- Extracciones en efectivo en el país o en el exterior, por ventanilla, cajero automático o cualquier otro medio.
- Saldo final en cuentas bancarias al último día hábil de cada mes.
- Saldo final en billeteras virtuales al último día hábil de cada mes.

\$ 2.000.000:

- Aplicable solo para billeteras virtuales, en caso de **transferencias bancarias o virtuales** superiores a dicho monto.



La ARCA podría investigar e incluso hasta llegar a multar a aquellos usuarios que realicen transferencias de más de \$600.000 o que mantengan saldos mensuales iguales o superiores a \$1.000.000 en sus cuentas bancarias.

La **ARCA** también especificó qué información deberán suministrar las entidades financieras para el caso de que los usuarios excedan los límites señalados precedentemente:

- La nómina de cuentas con las que se identifica a cada uno de los clientes, indicando, entre otros datos:
- Tipo y número de cuenta.
- CVU.
- Cantidad de integrantes e identificación de involucrados en las cuentas mencionadas.
- Los montos totales de los ingresos y egresos en las mencionadas cuentas, expresados en pesos argentinos, siempre que sean iguales o superiores a \$600.000.
- Por su parte, solamente deberán informarse los ingresos y egresos a través de **transferencia bancaria** o virtual cuando el monto sea igual o superior a \$2.000.000, para lo cual deberá detallarse: **tipo de transferencia** (bancaria o virtual), la CBU o CVU

utilizada y el monto transferido en pesos.

- El saldo final mensual de las cuentas, al último día hábil del período mensual informado, siempre que resulten iguales o superiores en el mes, en valores absolutos, a \$1.000.000.
- De tratarse de montos expresados en moneda extranjera, moneda digital o criptomoneda, deberá efectuarse la conversión a su equivalente en moneda de curso legal, dependiendo del tipo de moneda a informar.

En el caso de una revisión o investigación, la **ARCA** puede solicitar la siguiente documentación:

- Facturas por compra o venta de bienes o servicios.
- Contratos o escrituras por venta de inmuebles, autos o acciones.
- Recibos de sueldo, comprobantes de haberes o pagos previsionales.
- Facturación de actividad reciente (en caso de monotributistas o autónomos).
- Constancia de inscripción en **ARCA**.
- Certificación del origen de fondos firmada por un contador público.

Fuente: La Mañana de Neuquén.